SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: MODIFICA CIRCULAR N° 777, DE 1988, SOBRE NORMAS DE CONTRATACION SEGUROS PREVISIONALES.
INCORPORA JUBILACION ANTICIPADA.

CIRCULAR N° 824

A todas las entidades aseguradoras del segundo grupo.

Santiago, Octubre 13 de 1988.

Vistas las facultades que le confieren el artículo 3°, letra m) del D.F.L. N° 251, de 1931, el artículo 4°, letra a) del D.L. N° 3.538, de 1980, y lo dispuesto en el artículo 68° del D.L. N° 3.500, de 1980, que contempla la posibilidad que los afiliados puedan pensionarse por vejez antes de las edades mínimas señaladas en dicho cuerpo legal, y lo señalado en la Circular N° 757, de 1987, el Superintendente infrascrito ha resuelto modificar la Circular N° 777, de fecha 2 de febrero de 1988, que dicta normas de contratación de seguros previsionales, en los términos que se indica a continuación :

- l.- Agrégase la siguiente letra f) al artículo 5°) de la Circular N° 777, de 1988.
 - f) Si se trata de una renta vitalicia de vejez anticipada, se deberá indicar la prima única desglosada en :
 -Saldo de la Cuenta individual, o el monto de ella que disponga
 el afiliado, si opta por retirar un excedente de libre disposición, y
 -Valor que asigna la compañía al Bono de Reconocimiento, cuyo
 derecho se le ha cedido, señalándose la tasa de descuento real
 anual utilizada para el cálculo respectivo y la fecha en la cual
 se hará exigible.
- 2.- Agrégase a la circular en cuestión el Anexo 5 que se adjunta, que contiene el formulario denominado ACEPTACION DE LA COTIZACION SEGURO RENTA VITALICIA INMEDIATA DE VEJEZ-JUBILACION ANTICIPADA.

Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

La Circular Nº 823 fue enviada para todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo.

ANEXO 5

ACEPTACION DE LA COTIZACION SEGURO RENTA VITALICIA INMEDIATA DE VEJEZ JUBILACION ANTICIPADA

	caso de intervenir un Corredor de Seguros :	
	Firma Afili	ado
	Saldo emitido por la A.F.P.	
	3. Bono de Reconocimiento según Certificado de	U.F.
	2. Cuenta Individual según Cartificado de Saldo emitido por la A.F.P. (Sin Bono)	U.F.
	1. Valor U.F. at/: \$	
¢)	Otros datos	
	3. Renta Vitalicia con Período Garantizado de Pago deañ	ios
	2. Renta Vitalicia con Participación en la Rentabilidad	_
	I. Renta Vitalicia (sin adicionales)	
Q,		
h \	Modalidades de Pago de Pensión (marcar lo que corresponda)	
	2. Renta Mensual Convenida	U.F.
	por la compañía a una tasa de descuento de\$ real anual y exigible al//	
	1.2. Valor compra Bono de Reconocimiento, calculado	U.F.
	i.i. Cuenta Individual para pago de prima (Sin Bono)	U.F.
	1. Prima Unica (1.1. + 1.2.)	U.F.
a)	Valores de la Póliza	
	s características generales de la renta vitalicia ofrecida : lentes :	son las si-
non	ralicia de vejez, que me permite jubilar anticipadamente, en abre por la Compañía de Seguros de Vida	
	declaro aceptar la cotización del segu	ro de renta
don	niciliado en, afiliado a la Administradora de Fondos d	,
don		

IMPORTANTE :	LEER	CUIDADOSAMENTE

Yo						 	• • •	• • •	 	• •	 	 	 	 	
declar	o conocer	10	sigu	iente	:										

- El contrato de seguro de renta vitalicia que se suscriba de acuerdo a lo señalado en el anverso, es IRREVOCABLE.
- 2. La renta de vejez ofrecida, tanto para mí como para mis beneficiarios, corresponde a lo que se recibiría considerando la nómina de beneficiarios declarada al momento de la cotización.

En el evento de surgir personas con derecho a pensión, en una fecha posterior, las pensiones determinadas inicialmente se reducirán, de modo que se incluya a todos los beneficiarios de acuerdo a la ley.

El artículo 13º del D.L. Nº 3.500, de 1980, establece penas de presidio para las personas que ocultaren la existencia de eventuales beneficiarios de pensión de sobrevivencia.

- 3. La compañía de seguros emitirá la póliza de renta vitalicia, sólo una vez que vo concurra a la administradora de fondos de pensiones en que me encuentro afillado, a suscribir el formulario SELECCION MODALIDAD DE PENSION.
- 4. En el evento que la pensión de vejez convenida con la compañía de seguros sea igual o superior al ciento veinte por ciento de la pensión mínima de vejez, y al setenta por ciento del promedio de las remuneraciones de los últimos diez años, debidamente reajustadas, y la prima única respectiva sea menor que el saldo de la cuenta individual que mantengo en la administradora de fondos de pensiones, puedo disponer libremente del excedente.
- 5. La renta mensual convenida, sólo podrá sufrir modificaciones, en el evento que el monto traspasado desde la administradora a la compañía por concepto de prima única, se vea alterado con respecto al monto cotizado a causa de las variaciones de los valores de la unidad de fomento y de la cuota del fondo de pansiones, entre las fechas de la cotización y del traspaso efectivo de los fondos, o como consecuencia de diferencias en el saldo de mi cuenta individual.

Podrá modificarse además, si asi lo estima la compañía, en el caso que el Bono de Reconocimiento se haga exigible en una fecha anterior a la considerada en el cálculo de la prima única.

6. Por el hecho de acogerme a pensión de vejez en forma anticipada, puedo ceder mi Bono de Reconocimiento a la Compañía de Seguros de Vida perdiendo todo derecho sobre él.

Fecha	:	 	
		Firma	Aflilado